



Resolución Directoral

Chancay, 28 de Marzo de 2023

VISTO:

El memorándum N°138- UE.405-H.CH.SBS.DE/03-2022, de fecha 28 de marzo de 2023 y El informe N° 002-COMISIÓN DE CONCURSO-CPAST N°001-2023-HCH-SBS, de fecha 27 de marzo de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión de Concurso responsable de llevar a cabo el Proceso de Concurso de Provisión Abierto de Suplencia Temporal N° 001-2023-HCH-SBS, para cubrir plaza por contrato para labores de Suplencia Temporal en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N°28, de fecha 02 de diciembre de 2022, se resuelve aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – Provisional –CAP Provisional del Hospital Chancay – Unidad Ejecutora 405, la misma que contempla 578 cargos, de los cuales 481 cargos en situación de ocupadas y 97 cargos en situación de Previstos;

Que, mediante Resolución Directoral N°297-2022-DIRESA-LIMA-HCH-SBS-DE -DIRESA LIMA-HCH-SBS-DE, de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal Modificado, el cual consta de 447 Empleados permanentes, 34 empleados eventuales;

Que, el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto para el año Fiscal 2023, establece la contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, consigna que el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, de otra parte, mediante Informe N°058-UE 405 H-CH-SBS-OPE-03./2023, de fecha 13 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico emite el informe de Disponibilidad presupuestal, para llevar a cabo el concurso público para cubrir las plazas por Suplencia Temporal;

Que, así mismo mediante Informe N° 002-COMISIÓN DE CONCURSO-CPAST N° 001-2023-HCH-SBS, de fecha 27 de marzo de 2023, la Comisión de Concurso responsable de llevar a cabo el Proceso de Concurso de Provisión Abierto por Suplencia Temporal N° 001-2023-C-S-T-HCH-SBS, para cubrir plaza vacante por contrato de Suplencia Temporal en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", concluye dicho proceso con la elaboración del Cuadro de Mérito Final de Ganadoras en el cargo ,(02) Técnico en Enfermería I, Nivel STF, la misma que es necesario oficializar mediante la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con las visaciones, del Director de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesor Legal del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López";

De conformidad con la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ley N°31638 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chancay, aprobada por la Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL y Resolución Directoral N°038-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG.

Van.//

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, para labores de naturaleza permanente, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", Unidad Ejecutora 405, del Gobierno Regional de Lima, al personal que se detalla a continuación:

Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Nivel	Unidad Orgánica	En reemplazo De:	R.Adm.	Remuneración	Vigencia
Adahua Cotrina Essenia del Blar	70324741	Técnico en Enfermería I	STF	Dpto. Enfermería	Martha Maribel Porras Pariasca	R.ADM. N°052-2023- DIRESA-LIMA-HCH- SBS-UP	1,563.25	28/03/2023 al 31/05/2023
Berry Biset Rojas Silva	47821449	Técnico en Enfermería I	STF	Dpto. Enfermería	Burgos Medina María Marilú	R.ADM. N°036-2023- DIRESA-LIMA-HCH- SBS-UP	1,563.25	28/03/2023 al 18/05/2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar a la Unidad de Personal, incluir en la Planilla Única de Pagos de la Unidad Ejecutora 405-Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López", al personal indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, se aplicará con cargo a la Asignación de la Específica de Gasto 2.1.13.22 Personal Contratado, de la Unidad Ejecutora 405-Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López".

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que la contratación del servicio indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución es Temporal y a Plazo Determinado hasta que se reincorpore el titular de la plaza y termina sin necesidad de comunicación alguna; por tratarse de un contrato por Suplencia Temporal, podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, aceptando el contrato esta disposición.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las interesadas y a las unidades orgánicas que correspondan en la entidad, de acuerdo a las formalidades y plazos establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEXTO. -DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia del Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López".

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidalgo Atoche López"

DR. MIRKO ERASMO MOLINA MOROTE
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS
CMP 41634 RNE 43562

Distribución CC.:

- Oficina de Administración ()
- Oficina de Planeamiento Estratégico ()
- Unidad de Economía ()
- Asesoría Legal ()
- Área de Remuneraciones y Presupuesto ()
- Área de Administración de Personal ()
- Área de Asistencia y Permanencia ()
- Área de Bienestar de Personal ()
- Área de Beneficios y Pensiones ()
- Interesados ()
- Legajo ()
- Responsable INFORHUS ()
- Responsable Portal Transparencia ()
- Archivo ()